RESOLUCIÓN N° 039 DE 24 DE JULIO DE 2026

"Por la cual se adjudica el Contrato de Suministro del proceso identificado como DORADO-2026-RE-010 con la modalidad de régimen especial y/o exceptuado, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa el Dorado".

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 4 del decreto 4791 de 2008 y

CONSIDERANDO QUE:

[1]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO**, busca garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los elementos e insumos necesarios para el aseo, la limpieza, la desinfección, la atención de primeros auxilios y la seguridad industrial, necesario para poder prestar el servicio educativo bajo condiciones se calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, su Plan de Mejoramiento y su Plan de Formación Integral.

[2]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** publicó el 15 de julio de 2026 en la página WEB del SECOP II, (i) el aviso de invitación pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos para proceso contractual identificado con el serial DORADO-2026-RE-010 para la vigencia 2026.

[3]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** expidió el 15 de julio la resolución que ordena la apertura del proceso contractual identificado con el serial **DORADO-2026-RE-010** para ser adjudicado bajo la modalidad para régimen especial o exceptuado, en el marco de lo establecido en la Manual de Contratación de la ENTIDAD.

[4]. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** hizo revisión de los requisitos y criterios habilitantes de los proponentes, al igual que los requisitos, montos y valores de las ofertas, propuestas económicas o cotizaciones allegadas por los interesados.

[5]. El día 21 de julio de 2026, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** publicó en la página WEB del SECOP II el informe de evaluación de las ofertas, propuestas y/o cotizaciones, arrojando que **STEFANIA TORRES ESPINOSA** hace la propuesta con el **MENOR VALOR** unitario y/o ponderado total, cumpliendo igualmente con los requisitos habilidades y las condiciones establecidas en la invitación pública.

[6]. No se presentaron observaciones verbales o escritas al informe de evaluación del proceso contractual identificado con el serial **DORADO-2026-RE-010 de 2026**

[7]. Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación pública, el Análisis del Sector y los Estudios previos, se procede a la adjudicación del proceso contractual identificado con el serial DORADO-2026-RE-010 de 2026

RESUELVE:

Artículo 1°. Adjudicar a la señora **STEFANIA TORRES ESPINOSA** con NIT **1.117.350.202-8** y cédula de ciudadanía **1.117.350.202 de San Pedro (Valle del Cauca)**, el proceso contractual **DORADO-2026-RE-010**, que tiene por objeto *Suministrar de elementos e insumos para aseo, limpieza, desinfección y sanitización, así como equipos, insumos y materiales de primeros auxilios, protección personal, seguridad industrial y bioseguridad* y cuya cuantía será de hasta **UN MILLÓN QUINIENTOS ($ 1.500.000,00)**; la adjudicación por régimen especial o exceptuado se hace en concordancia con lo definido en el Manual de Contratación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO** para cuantías inferiores a 20 S.M.M.L.V.

Artículo 2°. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 3°. Publíquese en la página o portal WEB de SECOP II, al igual que en la cartelera institucional física

Dado en Pereira, Risaralda, el 24 de julio de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ
Rector

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 DE 2026

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Pereira, 24 de julio de 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	DORADO-2026-RE-010
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO
NIT DE LA INSTITUCIÓN	816.006.283-5
RECTOR	JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN DEL RECTOR	C.C. 10.001.007 de Pereira (Ris)
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	Mz. 01. Cs. 01. Barrio el Dorado I. Pereira
NÚMERO TELEFÓNICO	324-214-2272
CONTRATISTA	STEFANIA TORRES ESPINOSA
NIT DEL CONTRATISTA	1.117.350.202-8
REPRESENTANTE LEGAL	STEFANIA TORRES ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN Rep. Leg.	1.117.350.202 de San Pedro (Valle del Cauca)
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Cra 10 N° 21-15 OF 306 Edif Invertobon
NÚMERO TELEFÓNICO	316 419 6358

SECOP II

Entre la **Institución Educativa EL DORADO** ubicada en la Mz. 01, Cs 01 del Barrio El Dorado de Pereira, adscrita a la Secretaria de Educación de Pereira y aprobada para su funcionamiento según resoluciones 2144 del 14 de mayo de 2010 y 5050 de 22 de julio de 2024 emanadas por la Secretaría de Educación de Pereira, con código DANE 66001004617 y NIT 816.006.283-5, y representada por **JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.001.007** expedida en **Pereira – Risaralda,** actuando en calidad de Rector según decreto de nombramiento de propiedad número 0412 del 03 de mayo de 2016 emanado por Municipio de Pereira, cargo para el cual toma posesión según acta firmada del 16 de mayo de 2016, autorizado como ordenador del gasto para celebrar contratos y convenios en el marco de las funciones otorgadas por el artículo 10, 11, 12 y 13 de la Ley 715 de 2002, el artículo 04 del decreto 4791 de 2008 y demás contemplados en el decreto 1075 de 2015, y quienes para los efectos de este CONTRATO se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **STEFANIA TORRES ESPINOSA** identificada con el NIT 1.117.350.202-8 y cedula de ciudadanía número **1.117.350.202** expedida en la ciudad de **San Pedro, Valle del Caula**, y que para efectos legales del presente CONTRATO se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previa a las siguientes consideraciones: (a). Que la misión de la Institución Educativa El DORADO es el de prestar el servicio educativo público y gratuito y el CONTRATO a celebrarse se relaciona con esta misión porque debe garantizar la continuidad de este servicio en condiciones de gratuidad, equidad, calidad, cobertura, inclusión, solidaridad y oportunidad. (b). Que la necesidad que busca satisfacer la **Institución Educativa EL DORADO** es garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los elementos e insumos necesarios para el aseo, la limpieza, la desinfección, la atención de primeros auxilios y la seguridad industrial, a fin de favorecer en los estudiantes tanto el desarrollo de sus procesos de aprendizaje, como los de crecimiento socio-cognitivo y afectivo, en el marco de la propuesta curricular, los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Formación Integral (PFI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), formulados por la ENTIDAD en coherencia con los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 al igual que lo establecido en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), los cuales buscan entre otros, promover la construcción de conocimiento, ciencia, tecnología y valores así como la reconciliación, la paz, la ciudadanía, el antirracismo, la conciencia frente al cambio climático y el fortalecimiento de la educación socioemocional. (c). Que la institución educativa El DORADO realizó el análisis del sector y los estudios y demás documentos previos tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015. (d). Que la modalidad de selección por **RÉGIMEN ESPECIAL o EXCEPTUADO** procede en montos inferiores a los 20 SMMLV para los fondos de servicios educativos tal como lo permite el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 17 del decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación de la ENTIDAD. (e). Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente CONTRATO con mayúscula inicial o mayúscula sostenida deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación; los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, (g). El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, (h). El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2.008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: (a). Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Invitación Pública, la oferta presentada y el contrato. (b). Cumplir integralmente las especificaciones y condiciones técnicas exigidas para cada uno de los bienes objeto del contrato. (c). Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos y demás disposiciones legales que les sean aplicables. (d). Entregar bienes nuevos, originales, de primera calidad, en perfecto estado de conservación, libres de defectos de fabricación, con su respectivo empaque original y con una vida útil vigente, cuando aplique. (e). Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante un término no inferior a doce (12) meses, o por el período de garantía ofrecido por el fabricante cuando este sea superior. (f). Reemplazar, sin costo alguno para la Institución Educativa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (g). Realizar las entregas de manera parcial o total, de acuerdo con las necesidades de la Institución Educativa y los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, hasta agotar el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o finalizar el plazo de ejecución. (h). Atender y despachar los suministros solicitados por la Institución Educativa cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10 %) del valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el contrato. El **CONTRATISTA** no podrá negarse, aplazar o condicionar la entrega de los bienes, ni exigir valores mínimos de despacho superiores a los establecidos por la Entidad. Excepcionalmente, el supervisor del contrato podrá autorizar solicitudes por un valor inferior cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. (i). Entregar los bienes en las instalaciones de la Institución Educativa El Dorado, en el lugar indicado por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos necesarios hasta el recibo a satisfacción. (j). Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, los cuales permanecerán fijos y no estarán sujetos a reajustes. (k). Presentar, cuando sea exigible, el registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, las fichas técnicas, certificados de calidad, Fichas de Datos de Seguridad (FDS) y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados. (l). Responder de manera oportuna a los reclamos, consultas y requerimientos formulados por la Institución Educativa durante la ejecución del contrato. (m). Informar oportunamente a la Entidad cualquier modificación relacionada con su razón social, representación legal, domicilio, composición societaria o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. (n). Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar. (o). Responder por la calidad de todos los bienes suministrados y por los perjuicios ocasionados a la Entidad derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. (p). Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar oportunamente la información y documentación que este requiera para verificar la correcta ejecución contractual. (q). Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las disposiciones ambientales aplicables durante las actividades de transporte y entrega de los bienes. (r). Suscribir oportunamente las actas, informes, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para la ejecución, pago y liquidación del contrato. (s). Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto. (t). Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de la Entidad CONTRATANTE las siguientes: (a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (b). Pagar el valor del CONTRATO de acuerdo con los términos establecidos. (c). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y el Objeto del CONTRATO. (d). Solicitar por escrito al **CONTRATISTA** el reemplazo de los bienes, elementos, insumos, equipos y/o herramientas, objeto del CONTRATO, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas en el Anexo 01 del Análisis del Sector, los Estudios Técnicos o la Invitación Pública. (e). Permitir la visita del **CONTRATISTA** o a quien él designe, a las instalaciones cuando el objeto del CONTRATO así lo requiera. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente CONTRATO y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas o los empleados de sus subcontratistas o sus proveedores a la Institución Educativa EL DORADO en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. La Institución Educativa el Dorado, no será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones,

descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos, servicios, bienes o insumos a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial y en tal sentido la Institución Educativa EL DORADO declara al **CONTRATANTE** que toda la información académica, financiera, administrativa y comunitaria tiene el carácter de confidencial y reservada. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El **CONTRATANTE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONTRATO, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA – CADUCIDAD**: La Institución Educativa EL DORADO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la Institución Educativa EL DORADO, a título de indemnización, una suma equivalente a la diferencia entre el valor total pactado y el valor pagado; el valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor; este valor puede ser compensado con los montos que a la ENTIDAD adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, mantener vigente y presentar para aprobación de la Institución Educativa las garantías, pólizas o mecanismos de cobertura de riesgos que hayan sido exigidos en la Invitación Pública, los Estudios Previos o los demás documentos que integran el proceso contractual, en los porcentajes, vigencias y condiciones allí establecidos. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por la calidad de los bienes, elementos, insumos, equipos o herramientas suministradas, según corresponda, durante los términos previstos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso. **CLÁUSULA DECIMONOVENA – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del coordinador si lo hubiere al momento de la firma o en su defecto lo asumirá el rector de la Institución Educativa EL DORADO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una Entidad independiente de la Institución Educativa el Dorado y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, por tanto, el **CONTRATISTA,** representantes o apoderados, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa EL DORADO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMOPRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o el personal que este utilice para la ejecución del objeto del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA – CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CONTRATO sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa El DORADO. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa EL DORADO, está facultada a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa EL DORADO, de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, la Institución Educativa El DORADO exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente CONTRATO. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Institución educativa El DORADO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONTRATO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONTRATO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término

no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación que se surtirá ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira; si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA – APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES:** Este CONTRATO por ser administrativo se regirá por las normas dispuestas en la Leyes antes citadas y las demás que la reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no está dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Ordenamiento Nacional; este juramento se entenderá prestado con la firma del presente documento, además el **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a la Institución Educativa EL DORADO para que, directamente o a través de terceros, realice la consulta, verificación y validación de la información del **CONTRATISTA**, sus representantes legales y/o apoderados en bases de datos públicas y privadas, incluyendo, pero sin limitarse a, centrales de riesgo financiero, antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, de la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Fuerzas Militares, así como la existencia de medidas correctivas impuestas por autoridades competentes y antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad, entre otros; el **CONTRATISTA** declara que ha sido informado sobre la finalidad de estas consultas y autoriza su realización en cumplimiento de las normas legales aplicables, eximiendo a la Institución Educativa EL DORADO de cualquier responsabilidad derivada del uso legítimo de dicha información en el marco de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONTRATO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ (Rector y ordenador del gasto) Dirección: Mz. 01 Cs. 01 barrio el Dorado. Pereira Teléfono: 324-214-2272 Correo Electrónico: rectoria@eldorado.edu.co	STEFANIA TORRES ESPINOSA Dirección: Cra 10 N° 21-15 OF 306 Edif Invertobon Teléfono: 316 419 6358 Correo Electrónico: zamargroup28@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este CONTRATO los siguientes documentos: (a). Los Estudios Previos, (b). La Invitación Pública, (c). El Análisis del Sector, (d). La oferta económica o la cotización presentada por el **CONTRATISTA**. (e). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, (f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el **CONTRATISTA** declara que los conoce. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este CONTRATO requiere Registro Presupuestal y tiene validez y se entiende por perfeccionado cuando sea firmado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Pereira el 24 de julio de 2026, por las partes como aparece al pie de las firmas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO
NIT 816.006.283-5
JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ (Rector)
CC. 10.001.007 de Pereira (Ris)
Contratante

STEFANIA TORRES ESPINOSA
NIT: 1.117.350.202-8
CC. 1.117.350.202 de San Pedro (Valle del Cauca)
Contratista

INSTITUCION EDUCATIVA EL DORADO

Nit: 816.006.283-5 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 13**

Fecha:	24/07/2026	**Total Solicitado:**	1,500,000.00
Tercero:	1117350202 TORRES ESPINOSA STEFANIA		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
13	2.1.2.02.01.01	Materiales y suministro	SGP	1,500,000.00

VALOR EN LETRAS

SON UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

DESCRIPCION:

SUMINISTRAR DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN, ASÍ COMO EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIALES DE PRIMEROS AUXILIOS, PROTECCIÓN PERSONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BIOSEGURIDAD

Rector **Tesorero(a)**

Pereira, 24 de julio de 2026

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Pereira – Risaralda, el día 24 de julio de 2026, se reunieron **JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ**, rector de la **Institución Educativa EL DORADO** –CONTRATANTE– **EDUAR ANDRÉS BERMÚDEZ CARDONA** –SUPERVISOR– y **STEFANIA TORRES ESPINOSA**– CONTRATISTA–, para dar inicio al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 de 2026 y cuyas especificaciones se relacionan a continuación:

CONTRATO	SUMINISTRO N° 010 DE 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO
CONTRATISTA	STEFANIA TORRES ESPINOSA
OBJETO	Suministrar de elementos e insumos para aseo, limpieza, desinfección y sanitización, así como equipos, insumos y materiales de primeros auxilios, protección personal, seguridad industrial y bioseguridad
DURACIÓN	Sesenta y tres (63) días
VIGENCIA	Fecha de Inicio: 24 de julio de 2026 Fecha de Terminación: 24 de septiembre de 2026
VALOR INICIAL	UN MILLÓN QUINIENTOS PESOS M/Cte ($ 1.500.000,^{00})
FORMA DE PAGO	Pagos parciales, de acuerdo con los bienes, elementos o insumos efectivamente suministrados, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el **SUPERVISOR** del Contrato, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

Y CONSIDERANDO:

1. Que la necesidad que busca satisfacer la Institución Educativa EL DORADO es garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los elementos e insumos necesarios para el aseo, la limpieza, la desinfección, la atención de primeros auxilios y la seguridad industrial, necesarios para la prestación del servicio educativo bajo condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
2. Que, mediante el proceso de selección objetiva acorde a lo definido en el Manual de Contratación de la Entidad, la señora **STEFANIA TORRES ESPINOSA** identificad con la cédula **1.117.350.202**, el día 21 de julio de 2026, fue seleccionada como **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual descrito.
3. Que el CONTRATO fue suscrito entre las partes el día 24 de julio de 2026 y se encuentra debidamente legalizado conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la Institución Educativa EL DORADO y las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación.
4. Que el **CONTRATISTA** ha cumplido con la entrega de los documentos requeridos para el inicio del CONTRATO, incluyendo la certificación de afiliación y pago de seguridad social, certificaciones bancarias, RUT actualizado, y demás requisitos legales exigidos.
5. Que el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 de 2026, objeto de la presente acta, está alineado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y/o el Plan de Formación Integral (PFI) de la Institución Educativa EL DORADO, contribuyendo al mejoramiento de los ambientes escolares, el desarrollo pedagógico integral, el bienestar de la comunidad educativa y/o la garantía de la continuidad del servicio educativo.
6. Que las partes manifiestan su voluntad de iniciar la ejecución del CONTRATO a partir del día 24 de julio de 2026, de acuerdo con los términos pactados en la minuta y conforme a la duración y condiciones establecidas en los Estudios Previos e Invitación Pública.
7. Que el CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 cuenta con asignación presupuestal vigente, debidamente registrada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 0013 del 15 de julio, de 2026.
8. Que el **CONTRATANTE** ha designado como SUPERVISOR del CONTRATO al funcionario(a) EDUAR ANDRÉS BERMÚDEZ CARDONA, servidor público de carrera administrativa o en provisionalidad, adscrito a la Institución Educativa EL DORADO.

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio, con la cual se formaliza el inicio de la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 de 2026, celebrado entre la **Institución Educativa EL DORADO** representada por **JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ** –Rector– y **STEFANIA TORRES ESPINOSA** –Contratista–.
2. Fijar como fecha de inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 de 2026 el día 24 de julio de 2026, de conformidad con los términos establecidos en el clausulado contractual y en cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos.
3. Fijar como fecha de terminación del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 de 2026 el día 24 de septiembre de 2026, siempre que no se presenten causas de suspensión, modificación o prórroga debidamente justificadas o se liquide anticipadamente.
4. Establecer que el presente CONTRATO se ejecutará conforme a lo estipulado en la minuta contractual, la Invitación Pública, los Estudios Previos, las especificaciones técnicas, y demás lineamientos establecidos por el **CONTRATANTE**.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014

Para constancia se firma en Pereira el 24 de julio de 2026, por las partes como aparece al pie de las firmas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO
NIT: 816.006.283-5
JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ (Rector)
CC. 10.001.007 de Pereira (Ris)
Contratante

STEFANIA TORRES ESPINOSA
NIT. 1.117.350.202-8
CC. 1.117.350.202 de San Pedro (Valle del Cauca)
Contratista

EDUAR ANDRÉS BERMÚDEZ CARDONA
CC. 1.088.293.576 de Pereira (Ris)
Supervisor

Pereira, 24 de julio de 2026

MsC. **EDUAR ANDRÉS BERMÚDEZ CARDONA**
Coordinador
Institución Educativa el Dorado

ASUNTO: **ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 DE 2026**

Cordial saludo

Por la presente me permito informarle que, acorde con su perfil profesional, su experiencia en el ramo, así como el conocimiento que posee del funcionamiento interno de la Institución Educativa El Dorado y de los procesos logísticos que se desarrollan en ella, usted ha sido designado como supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010, cuyo objeto es:

> *"...Suministrar de elementos e insumos para aseo, limpieza, desinfección y sanitización, así como equipos, insumos y materiales de primeros auxilios, protección personal, seguridad industrial y bioseguridad..."*

Suscrito entre la **Institución educativa el Dorado** y **STEFANIA TORRES ESPINOSA;** entre las responsabilidades que tiene usted, en adición a las establecidas por la norma, están:

Apoyar el logro de los objetivos contractuales; velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato; mantener en contacto a las partes del contrato; solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato; aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas; suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final; informar a la ENTIDAD ESTATAL de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ENTIDAD ESTATAL desarrolle las actividades correspondientes; informar a la ENTIDAD ESTATAL cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la ENTIDAD ESTATAL desarrolle las actividades correspondientes; verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato; coordinar las instancias internas de la ENTIDAD ESTATAL relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato por ejemplo (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.; entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control; garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley; verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario; estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la ENTIDAD ESTATAL las modificaciones o ajustes que requiera el contrato; solicitar que la ENTIDAD ESTATAL haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Atentamente,

JUAN CARLOS HENAO LÓPEZ
Rector y Ordenador del Gasto

EDUAR ANDRÉS BERMÚDEZ CARDONA
Supervisor